

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
Aprueba Convenio de Participación entre, la Universidad de La Frontera y la Ilustre Municipalidad de Melipeuco, Proyecto denominado "Desarrollo de una estrategia de vinculación entre las pequeñas y medianas empresas de la Araucanía Andina para contribuir al desarrollo de capital humano y asociatividad en la región" Código No. VCE70017.

TEMUCO, 31 AGO. 2018

RESOLUCION EXENTA 2198

1981, D.U. N°314 de 2010.

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de

CONSIDERANDO

Lo solicitado por la Directora de Innovación y Transferencia Sra. Claudina Uribe Borquez, en Memorándum N°37/2018 de fecha 06 de agosto de 2018.

**RESUELVO**

**APRUEBASE** convenio de participación, suscrito con fecha 24 de mayo de 2018 entre, la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, persona jurídica de derecho público chileno, Institución de Educación Superior y de Investigación, Rut N° **87.912.900-1**, representada legalmente por el Sr. Rector don **Sergio Bravo Escobar**, ambos domiciliados en Avenida Francisco Salazar N°01145, Temuco, también denominada la "Universidad", la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO**, R.U.T. N°**70.766.500-9**, representado legalmente por Don **Eduardo Patricio Navarrete Fuentes**, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 14, Melipeuco, Las partes, reconociéndose entre sí con capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades que representan el presente documento y tal efecto exponen lo siguiente:

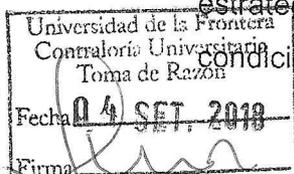
**PRIMERO: Antecedentes.** El año 2017, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica ("CONICYT") llamó al VII Concurso de Vinculación Ciencia Empresa, en adelante el "Concurso".

A este concurso la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA se presentó como institución beneficiaria y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO, como institución asociada al proyecto Vinculación Ciencia Empresa de CONICYT No. VCE70017 denominado "Desarrollo de una estrategia de vinculación entre las pequeñas y medianas empresas de la Araucanía Andina para contribuir al desarrollo de capital humano y asociatividad en la región", en adelante referido como el "Proyecto". Este Proyecto fue seleccionado entre los proyectos beneficiarios de los fondos VII Concurso de Vinculación Ciencia Empresa.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

#### OBJETIVO GENERAL

Desarrollar en las pequeñas y medianas empresas de la Araucanía Andina (PyME-AA) una estrategia de vinculación que permita comparar en forma cualitativa y cuantitativa su condición actual, permitiendo instalar capacidades individuales y colectivas, potenciando la



GUSTAVO BECERRA AREVALO  
CONTRALOR SUBROGANTE  
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

asociatividad entre los emprendedores para la generación de alianzas estratégicas hacia nuevos mercados.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las condiciones actuales de las pequeñas y medianas empresas de la Araucanía Andina en forma cualitativa focalizando el trabajo en dos grupos dependiendo del grado de asociatividad actual.
- Identificar las condiciones actuales de las pequeñas y medianas empresas de la Araucanía Andina en forma cuantitativa por medio de entrevistas y encuestas que mida su capacidad instalada, niveles de capacitación, sus aspectos productivos, y planes de crecimiento.
- Determinar las brechas las pequeñas y medianas empresas en forma individual y colectiva a través del trabajo conjunto entre las empresas u organizaciones y así contribuir a disminuir los desequilibrios territoriales.
- Generar una hoja de ruta en forma conjunta con las Pymes del sector turístico de la zona de estudio, que permita generar nuevas redes y alianzas estratégicas entre las empresas y organizaciones que operan en el territorio.

**SEGUNDO:** Objeto del Convenio. A partir de sus realidades y ventajas competitivas, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO, se comprometen a realizar sus respectivos aportes, tareas y actividades en el Proyecto, de acuerdo con las especificaciones científico-técnicas, económicas y de personal detalladas en el Formulario de Presentación del Proyecto que resultó adjudicatario del subsidio. Del mismo modo, las partes se comprometen a desarrollar el Proyecto singularizado, a cuyo efecto dedicarán el personal idóneo necesario, facilitarán el uso de información, equipos e instalaciones que se requieran y realizarán todas las actividades y estudios que dicho Proyecto demande, dentro del plazo estipulado en la cláusula TERCERO de este convenio.

**TERCERO:** Plazo. Las partes involucradas se comprometen a realizar los trabajos previstos en el proyecto en un plazo de doce meses aplazables por otros seis meses, si se requiere la extensión por parte de la institución beneficiaria, a contar de la fecha de toma de razón por la Contraloría General de la República de Chile.

**CUARTO:** Costo del Proyecto. El costo total del Proyecto es la suma cincuenta y siete millones trescientos ochenta y nueve mil pesos (\$57.389.000), de los cuales CONICYT subsidiará la cantidad de cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil pesos (\$44.999.000), los que serán entregados íntegramente a la Universidad de La Frontera. El resto, correspondiente a la suma de doce millones trescientos noventa mil pesos (\$12.390.000), será enterado por la Universidad de La Frontera y las entidades participantes del proyecto de acuerdo a lo establecido en sus respectivos convenios.

**QUINTO:** Aportes. La UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, efectuará un aporte no incremental equivalente a siete millones ciento cuarenta mil pesos (\$7.140.000).

La CÁMARA DE TURISMO DE MELIPEUCO aportará la suma de un millón seiscientos cincuenta mil pesos (**\$1.650.000**), para la Universidad de La Frontera, los que se integrarán por un aporte de tipo no incremental.

La ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES CHILE LA ARAUCANÍA aportará la suma de tres millones seiscientos mil pesos (**\$3.600.000**), para la Universidad de La Frontera, los que se integrarán por un aporte de tipo no incremental.

Adicionalmente, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO se compromete a aportar un monto complementario de \$1.000.000.- (Un millón de pesos), de tipo no incremental.

**SEXTO:** Dirección del proyecto. Para los efectos de dirección del Proyecto la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA nombra al **Sr. Andrés Ignacio Ávila Barrera**, director del Centro de Excelencia de Modelación y Computación Científica de la Universidad de La Frontera, quien será responsable por la dirección de éste y de velar por el cumplimiento de los objetivos planteados.

**SEPTIMO:** Propiedad intelectual.

a) La información generada con ocasión de la ejecución del Proyecto podrá ser utilizada por las partes al tenor de las cláusulas de protección de información de los puntos OCTAVO y NOVENO. Además de lo anterior, las partes se comprometen a no transferir esta información en cualquier modo a terceros a ningún título, sin consentimiento previo y escrito del directorio del Proyecto. De este modo, las instituciones serán responsables por el hecho de sus dependientes, para lo cual se obligan a adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados a terceros, sin autorización previa.

b) Si como resultado del desarrollo del Proyecto se obtuvieren productos susceptibles de ser protegidos por medio de una forma de propiedad intelectual, las partes de este convenio se comprometen a tramitar dichas formas de propiedad intelectual. En tal evento, el costo será distribuido entre las partes en forma proporcional a los aportes directos, para lo cual las partes desde ya garantizan el pago de los trámites de obtención de la propiedad intelectual. Igualmente, se comprometen a compartir los beneficios derivados de la nueva información, de los nuevos productos y, consecuentemente, de los ingresos que genere su eventual comercialización, obtenidos como fruto de los resultados de la implementación del proyecto. Una vez cancelados totalmente los aportes, los beneficios potenciales derivados de la explotación de los resultados del proyecto, se distribuirán como sigue:

- UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA: 100%

En la eventualidad que algunas de las partes no cumpla con los aportes comprometidos al proyecto, y pagos requeridos para la obtención de la protección de resultados, en sus respectivas proporciones, perderán el derecho a percibir beneficios. Lo que en todo caso,

Universidad de la Frontera  
 Contraloría Universitaria  
 Temuco, Región  
 07 SET. 2018  
 Fecha  
 Firma

GUSTAVO BECERRA AREVALO  
 CONTRALOR SUBROGANTE  
 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que la Ley de Presupuestos asigne para los siguientes períodos anuales.

c) Sin perjuicio de la distribución de los beneficios precedentemente definida, la propiedad de los resultados que pudieran producirse en la realización del Proyecto, así como los derechos inherentes a los conocimientos técnicos generados por el desarrollo del mismo, serán de propiedad de la Universidad de La Frontera.

d) La Universidad y las entidades asociadas, se comprometen a poner a disposición de otras organizaciones u organismos orientados al interés público sin fines de lucro, sean estos públicos o privados, el conocimiento desarrollado y protegido intelectualmente, sin costo para su utilización en productos o servicios de interés público para Chile o con fines humanitarios.

**OCTAVO: Confidencialidad.** Las partes se obligan a mantener confidencialidad o secreto absoluto respecto de cualquier información relativa al proyecto, que haya sido suministrada por la Universidad con motivo de la ejecución del mismo, en cualquier etapa que esa información se encuentre y de los eventuales resultados que se generen producto de ella.

Este deber abarca lo siguiente:

a) Toda información, conocimiento o idea contenida en cualquier tipo de documentos relacionados directa o indirectamente con las ideas del proyecto expuestas o traspasadas, sean en formato digital, electrónico, papel o de cualquier otra especie.

b) Toda información, conocimiento o idea que le sea suministrada por vía oral, electrónica, escrita, etc. por cualquier persona que represente o exponga las iniciativas del proyecto.

c) Obliga a las partes a adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las personas que intervengan en esta prestación de servicios, en cualquier calidad que lo hagan, respeten el secreto o confidencialidad de la información relativa al proyecto.

La presente cláusula se eleva a la categoría de esencial, correspondiendo al Directorio del Proyecto, autorizar la entrega de información relativa a esta iniciativa durante su ejecución, a otros actores no individualizados en este convenio.

**NOVENO: Excepción de confidencialidad.-** El deber de confidencialidad u otra obligación generada bajo la anterior cláusula de este acuerdo no se aplicarán a la información que:

a) A la fecha de revelación de dicha información, esta sea de conocimiento general o puede ser conocida con facilidad por el público en general.

b) Esté en posesión de la parte que recibe la información antes de que dicha información sea revelada por la contraparte.

c) Haya sido legalmente adquirida de un tercero sin restricción a menos que el que recibió la información sepa o deba saber que la información se obtuvo en violación de un acuerdo de confidencialidad y en tal caso las obligaciones del presente contrato serán aplicadas.

**DÉCIMO: Infracción.** En caso que una de las partes no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, total o parcialmente, por cualquier causa que

le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.



GUSTAVO BECERRA AREVALO  
 CONTRALOR SUBROGANTE  
 UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

**UNDÉCIMO:** Mediación. Las cuestiones que no se puedan dirimir entre los asociados en el marco de la propuesta del proyecto y atendida la circunstancia que es de mutuo interés que no se dé a conocer información relevante que pudiera comprometer el secreto profesional del Proyecto, las partes acuerdan que las disputas o conflictos a que diere origen este acuerdo serán resueltos preferentemente por un mediador elegido de mutuo acuerdo por las partes.

**DUODÉCIMO:** Carácter no cedible del convenio. Queda expresamente prohibido a las partes ceder, transferir o traspasar de cualquier forma, el presente Convenio y/o los derechos derivados del mismo, salvo lo establecido respecto de la propiedad intelectual respetando las limitaciones ahí establecidas.

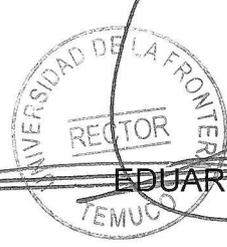
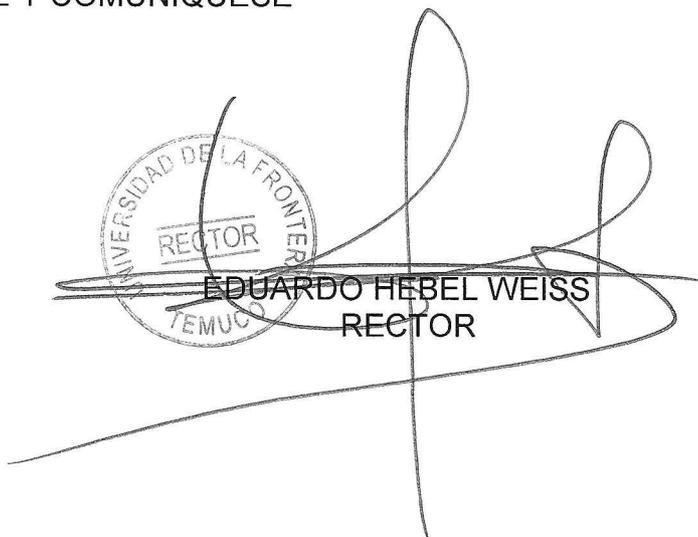
La personería de don Sergio Bravo Escobar, para representar a la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, emana de Decreto Supremo número 296 de 2014 del Ministerio de Educación.

El nombramiento de Don Oscar E. Trecaman Calfullan, como Coordinador UDEL de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO.

En señal de conformidad, las partes firman 2 ejemplares de contrato, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de ellas.

#### ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
  
**PLINIO DURAN GARCIA**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
  
**EDUARDO HEBEL WEISS**  
**RECTOR**

- Dir. Innov. y Transf. Tecnológica
- Div. de Seguimiento de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN	
Recepción Legalidad	04 SET, 2018
Recep. Contralor Interno	04 SET, 2018
Fecha T. Razón	04 SET, 2018
Firma	

**GUSTAVO BECERRA AREVALO**  
**CONTRALOR SUBROGANTE**  
**UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**